



Resolución Nro. CPCCS-DGYE-2020-0021-R

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016 y reconsiderada el 29 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone "Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad";

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: "Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento";

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: "a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva"; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario.

Que, mediante informe de factibilidad generado mediante Memorando No. CPCCS-DGYE-2020-0752-M, de 19 de noviembre de 2020, se concluyó con la pertinencia de generar el presente mecanismo de control social denominado **VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO Y GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 BAJO RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA PARROQUIAL DE**



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar.
Aents Kawen Takatmaniamia

Resolución Nro. CPCCS-DGYE-2020-0021-R

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

JUNQUILLAL Y DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALITRE, conforme lo enmarca lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, según indica el Art. 6.- Veedurías Ciudadanas.- Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada;

Que, en jornada extendida el 14 de diciembre de 2020, en forma virtual por pedido expreso y en razón de los tiempos de la propia ciudadanía, los postulantes a veedores y César Hidalgo Rivadeneira, Especialista de Evaluación y Monitoreo de Control Social, de la Delegación Provincial del CPCCS- Guayas, llevaron a cabo la fase de jornada de inducción y planificación previstas en el Art. 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y se determinó conformar y generar acciones a seguir para el proceso de **VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO Y GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 BAJO RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA PARROQUIAL DE JUNQUILLAL Y DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALITRE**.

En ejercicio de la atribución conferida en el Art. 34 del Reglamento General de Veedurías, desde la Delegación Provincial de Guayas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

Art. 1.- Aprobar la conformación de la **VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO Y GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 BAJO RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA PARROQUIAL DE JUNQUILLAL Y DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALITRE**

Art. 2.- Disponer la acreditación en calidad de veedores a los ciudadanos:

- Francisco Alberto Palma Roque, con C.C. No. 070211491-9, coordinador
- Roberto Toribio Llerena León, con C.C. No. 090659576-4, subcoordinador
- Martha Julissa Franco Naranjo, con C.C. No. 092761277-0, secretaria
- Gustavo Clemente Gonzáles Jiménez, con C.C. No. 120203769-1, veedor



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Inuntrar.
Aents Kawen Takatmainia Jimia

Resolución Nro. CPCCS-DGYE-2020-0021-R

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de seis (6) meses, contados a partir de la notificación correspondiente a cada entidad observada, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar sobre la presente resolución a las respectivas dependencias o por los medios virtuales necesarios al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALITRE Y A LA JUNTA PARROQUIAL DE JUNQUILLAL** en su calidad de entidades observadas, señalando de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Dado en Guayaquil, el 16 de diciembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Miriam Eugenia Davila Reyes
**COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA EN MONITOREO DE
PROCESOS PARTICIPATIVOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Copia:

Señor Contador
Cesar Michael Hidalgo Rivadeneira
Especialista en Evaluación y Monitoreo

ch



MIRIAM
EUGENIA
DAVILA REYES



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñewinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar.
Aents Kawen Takatmania Iimia

Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2020-0733-O

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN DE INICIO DE VEEDURÍA CIUDADANA SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 A SALITRE Y JUNQUILLAL

Abogado
Julio Olmedo Alfaro Mieles
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SALITRE

Señor
Angel Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL JUNQUILLAL
En su Despacho

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, en cumplimiento con la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su propia Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico por Procesos que regulan sus atribuciones y funcionamiento, desarrolla programas destinados al ejercicio del Control Social.

Frente al control social, el CPCCS tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Promover y estimular las iniciativas de Control Social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las Entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; y,
- 2.- Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.

Como parte de la ejecución de esta competencia Institucional, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el marco del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, procedió a conformar la **VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO Y GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 BAJO RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA PARROQUIAL DE JUNQUILLAL Y DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALITRE**, la cual funcionará por un período de seis (6) meses, contados a partir de la presente notificación.

Los integrantes de esta veeduría acreditada por la Delegación CPCCS Guayas son:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Ñewinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmanita Iimia

Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2020-0733-O

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

- Francisco Alberto Palma Roque, con C.C. No. 070211491-9, coordinador
- Roberto Toribio Llerena León, con C.C. No. 090659576-4, subcoordinador
- Martha Julissa Franco Naranjo, con C.C. No. 092761277-0, secretaria
- Gustavo Clemente Gonzáles Jiménez, con C.C. No. 120203769-1, veedor

Para el cumplimiento de los objetivos de la veeduría ciudadana, solicito a ustedes, se sirva disponer a quien corresponda, facilite el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para que los veedores ciudadanos, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, entre ellas la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su **Art.22, que garantiza el derecho de acceso a la Información y el Art. 23, referente a sanciones a funcionarios y/o empleados públicos y privados que incurrieran en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública.**

En concordancia con la referida Ley, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala en su **art. 18.- Acceso a la Información.- Es obligación de las instituciones públicas y privadas que manejan fondos públicos o presten servicios públicos, garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para cumplir su objeto; en tal sentido, la veeduría tendrá pleno acceso a toda información conforme la legislación vigente para el efecto; su incumplimiento derivará en las acciones administrativas, civiles o penales, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**

En este contexto, solicitamos a usted, se digne a coordinar y apoyar para que por medios virtuales y digitales, se pueda mantener una reunión de enlace entre ustedes, miembros de la Veeduría y el CPCCS.

A efectos de la coordinación y apoyo técnico de este proceso, se ha delegado a César Hidalgo Rivadeneira, servidor del CPCCS, cuyo contacto es el correo electrónico chidalgo@cpcs.gob.ec.

Es propicia la oportunidad para reiterar a usted mi consideración y agradecimiento por el apoyo a este proceso de control social que esperamos contribuya con recomendaciones favorables para la gestión de su institución.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runo Tantanakuymanita
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmania imia

Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2020-0733-O

Guayaquil, 17 de diciembre de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Miriam Eugenia Davila Reyes
**COORDINADORA PROVINCIAL - ESPECIALISTA EN MONITOREO DE
PROCESOS PARTICIPATIVOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Copia:

Sr.
Francisco Alberto Palma Roque

Señor Contador
Cesar Michael Hidalgo Rivadeneira
Especialista en Evaluación y Monitoreo

ch



MIRIAM
EUGENIA
DAVILA REYES